

ORDENANZA N° 1728

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Modifícase el apartado 6°.-Inciso b)- Artículo 57° de la Ordenanza Impositiva N° 1657/89, en lo referido al porcentaje que se percibe en concepto de transferencias de obras funerarias, el que quedará redactado de la siguiente manera: "CAPITULO VIII-CONTRIBUCCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS - ARTICULO 57° - APARTADO 6o.-INCISO b): De panteones, mausoleos y bóvedas, según estimación de la Dirección de Obras Públicas en un 5%.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve.-

**Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-**

f.m.